

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1997-35

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA DE 9 DE MAYO DE
1997, SEGUN ENMENDADA, BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM.
OE-1997-19, A FIN DE EXTENDER LA FECHA LIMITE PARA
REALIZAR EL TRASPASO DE LOS EMPLEADOS.**

POR CUANTO: La Orden Ejecutiva de 9 de mayo de 1997, según enmendada, Boletín Administrativo Núm. OE-1997-19, creó el nuevo Consejo Estatal sobre Deficiencias en el Desarrollo y designó a la Junta de Planificación como la agencia que le brindará servicios de apoyo a tenor con las enmiendas introducidas por el "Developmental Disabilities Assistance and Bill of Rights Act Amendments of 1994".

POR CUANTO: Dicha Orden Ejecutiva dispuso el traslado a la Junta de Planificación del personal nombrado por el Departamento de Salud que estaba laborando en el Consejo original. Para este proceso de traslado se dispuso un término de ciento veinte (120) días, a partir de la aprobación de la Orden Ejecutiva. Dicho término vence el 9 de septiembre de 1997, a sólo tres semanas para el comienzo del nuevo año fiscal federal.

POR CUANTO: Esta situación hace necesario ampliar el término de ciento veinte (120) días dispuesto en la Orden Ejecutiva, antes referida.

POR CUANTO: La extensión de dicho término permitirá una transición más ágil de los trabajos entre el Departamento de Salud y la Junta de Planificación. Estos trabajos incluyen desarrollar todo el proceso de contratación, procesos presupuestarios, evaluación y estudio de equivalencia de las funciones del personal a su traslado a la agencia designada, de contabilidad, cierre de libros y otros, para cubrir un período de sólo tres semanas.

- POR CUANTO:** Esta situación conllevaría llevar a cabo toda esta labor para cubrir este tiempo y, pasadas tres semanas, volver a repetir el proceso. Todo ello sobrecargaría el personal de la Junta de Planificación, de los Departamento de Salud y de Hacienda y el personal que labora en el Consejo.
- POR CUANTO:** Esto representa una duplicidad de esfuerzos y utilización de recursos, lo que está en contra de la política pública de esta Administración de agilizar los procedimientos y maximizar el uso de nuestros recursos.
- POR CUANTO:** Por lo antes señalado es necesario enmendar la Orden Ejecutiva de 9 de mayo de 1997, según enmendada, Boletín Administrativo Núm. OE-1997-19.
- POR TANTO:** YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:
- PRIMERO:** Se enmienda el INCISO NOVENO de la Orden Ejecutiva de 9 de mayo de 1997, según enmendada, Boletín Administrativo Núm. OE-1997-19, para que se lea como sigue:
- "NOVENO: Se traslada a la Junta de Planificación el personal nombrado por el Departamento de Salud que esté laborando en el Consejo. El proceso de traslado será concluído para el 30 de septiembre de 1997. El personal trasladado conservará los mismos derechos y beneficios que ostentaba al momento del traslado, incluyendo, pero sin limitarse a salarios, derechos y obligaciones respecto a cualquier sistema de pensión, retiro o fondos de ahorros y préstamos a los cuales esté aportando. Los actuales miembros del Consejo continuarán en sus cargos hasta el vencimiento de sus respectivos términos y el nombramiento de sus sucesores."

SEGUNDO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 4 de septiembre de 1997.



A handwritten signature in black ink, reading 'Pedro Rosello'.

PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 5 de Sept. de 1997.

A handwritten signature in black ink, reading 'Norma Burgos'.

Norma Burgos
Secretaria de Estado